

15 de diciembre de 2020

Señores Accionistas
Compañía General de Electricidad S.A.
Presente

Señores Accionistas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046, a través del presente documento otorgo mi pronunciamiento favorable respecto a la conveniencia de llevar a cabo la venta de CGE Argentina S.A. y de las participaciones menores directas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante “CGE”), en Agua Negra S.A. y Gascart S.A. a Naturgy Inversiones Internacionales, S.A. Agencia en Chile (en adelante NII Agencia).

Antecedentes

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante la “Ley”), Naturgy Inversiones Internacionales, S.A. Agencia en Chile es sociedad matriz de CGE y por ende ambas son personas relacionadas. Dado lo anterior, las operaciones entre dichas sociedades deben regirse por lo establecido en el Artículo 147 de la Ley.

Dado que Naturgy Inversiones Internacionales, S.A. Agencia en Chile con sus votos participó en mi elección como director de CGE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, poseo interés en la operación. A su vez los demás directores de CGE también poseen interés en la operación, por lo que ésta deberá ser sometida a la aprobación de los señores accionistas, para lo cual el Directorio ha citado a junta extraordinaria, a realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas.

Mi opinión favorable respecto de la venta planteada se fundamenta en que ésta busca, entre otros fines, cumplir con una de las condiciones acordadas para la concreción de la venta de CGE a State Grid International Development Limited (State Grid), quien, una vez cumplidas las condiciones establecidas para perfeccionar la venta, se obligó a efectuar una Oferta Pública de Adquisición de Acciones por el 100% de las acciones de CGE, que permite compartir el premio de control con todos los accionistas de CGE. Este beneficio, unido a un conjunto de otros impactos positivos contribuyen en definitiva al interés social.

Fundamentos

Con el objeto de analizar los posibles escenarios y beneficios que se generarían con la venta de las participaciones sociales propuesta, CGE contrató como evaluador independiente a KPMG Auditores Consultores SpA (el “Evaluador Independiente), empresa de amplia trayectoria en el ámbito financiero, con el propósito de que dicho consultor evaluase la operación y emitiera un informe de conformidad al Artículo 147 de la Ley 18.046, para finalmente informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad.

En base al análisis del informe emitido por el Evaluador Independiente y a la revisión personal que he llevado a cabo, puedo emitir una opinión fundada favorable a la aprobación de la venta. Mi postura se basa en los siguientes antecedentes:

- a) Condición necesaria para concretar la venta de CGE a State Grid: Tal como identifica el Evaluador Independiente, y como es de conocimiento de los señores accionistas y del directorio, la aprobación de esta venta es condición necesaria para materializar la transacción en virtud de la cual NII Agencia venderá el total de su participación accionaria en CGE a la sociedad State Grid.
- b) Monetización de operaciones: Dado el contexto en el que se da la venta del negocio que CGE mantiene en Argentina, los accionistas podrían percibir el valor de mercado de dicha inversión.
- c) Mitigación de riesgos locales de inversión: Las circunstancias locales de las inversiones de CGE en distribución de electricidad en Argentina, históricamente han estado sujetas a riesgos específicos provenientes del regulador provincial, los que han provocado un castigo importante al valor de los activos, aplicaciones de multas por sobre el estándar, restricciones al pago de deuda a empresas relacionadas, múltiples decisiones demandadas en fijaciones tarifarias y otras acciones. Por otra parte, desde el punto de vista de la afectación de los activos de gas, dada las circunstancias actuales de la economía argentina, se prevé un crecimiento limitado por los riesgos asociados a la falta de una adecuada indexación tarifaria.
- d) Concentración en la dedicación y reducción del perfil de riesgo de inversión: La enajenación de la inversión en argentina permitirá no solo concentrar la dedicación de los principales ejecutivos de CGE en el mercado chileno, sino también aminorar la percepción del riesgo relativo de CGE, en relación con el portafolio de actividades operacionales y financieras.
- e) Beneficios cuantitativos: La aprobación de la operación contempla beneficios cuantitativos, tales como ahorro en gastos de administración, flujos de caja positivos para CGE del orden de los USD 20 millones, así como también un efecto financiero contable positivo, generando una utilidad del orden de los USD 56 millones, entre otros.

En consideración a los antecedentes antes expuestos, todos desarrollados en el informe del evaluador independiente, me pronuncio favorablemente a la operación de venta referida precedentemente, considerando que los beneficios e impactos de la misma contribuyen al interés social y se ajustan a condiciones de mercado. Sin perjuicio de lo anterior, hago presente que la opinión otorgada en el presente documento no es en caso alguno una sugerencia ni tampoco un consejo para la decisión que deben adoptar soberanamente los accionistas de CGE.

Finalmente, hago presente que en la actualidad mantengo un vínculo laboral y la calidad de agente de Naturgy Inversiones Internacionales, S.A. Agencia en Chile, y he sido electo como director de CGE con sus votos.



Antonio Gallart Gabas
Presidente
Compañía General de Electricidad S.A.